

Proceso No. 29-20-IS
ACCION DE INCUMPLIMIENTO DE DICTAMEN CONSTITUCIONAL

Doctora Daniela Salazar, Jueza Constitucional

MSc. JOHANNA ALEXANDRA ORBE ESPINOZA con número de cédula de ciudadanía No. 1714151667 en el Proceso Constitucional propuesto en contra de Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, Richard Martínez Ministro de Economía Y Finanzas, y Iñigo Salvador Crespo, Procurador General, amparado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante Usted, Jueza Constitucional y digo:

Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en una causa constitucional puede presentar un escrito para apoyar y fundamentar la demanda propuesta. **Amparado en el artículo 95 de la Constitución de la República** que me reconoce el derecho de controlar las instituciones y a sus representantes, en un ejercicio de democracia participativa, solicito se tenga presente para resolver la siguiente argumentación y solicitud:

- a) El Presidente de la República el 16 de marzo de 2020 emitió el Decreto Ejecutivo 1017, mediante el que dictó Estado de Excepción para enfrentar la pandemia denominada Coronavirus (COVID-19) y proteger el derecho a la salud de la población. En este instrumento jurídico se estableció varias restricciones de derechos y medidas para afrontar esta calamidad pública. Entre otras medidas se ordenó en el artículo 2 de tal Decreto: “Disponer la Movilización, en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mitigar los efectos del coronavirus en todo el territorio nacional y ***el acceso efectivo a los derechos de las personas...***” Las negritas y cursivas son mías.
- b) **En virtud del Estado de Excepción No. 1-20-EE/20 de 19 de marzo de 2020 el Estado ecuatoriano debía asegurar la eficacia y eficiencia de los recursos económicos que fueron destinados para esta emergencia sanitaria; sin embargo, al contrario de lo que corresponde y por la falta de transferencia de recursos al sector salud para atender la emergencia, la pandemia se ha desbordado del control técnico y humano de las instituciones actuantes; por tanto, solicitamos se declare tal incumplimiento y sancione el mismo emitiendo las correspondientes medidas reparatorias para restablecer el orden constitucional.**
- c) Al efecto, solicitamos se disponga que el Presidente de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas informen a la Corte Constitucional la cantidad de recursos transferidos al sector salud para atender el Estado de Excepción 1017 dictado por el Ejecutivo. **La oportuna intervención de la**

Corte en el control de sus pronunciamientos, puede evitar que la crisis escale y afecte los derechos de la población ecuatoriana. Sin recursos no hay derechos.

- d) Recordemos que destinar recursos para cuestiones diferentes a la calamidad pública, sería un desacato constitucional. Por ejemplo, destinar recursos para el pago de la deuda y no para atender la emergencia como se dispuso.

Por estas razones, **solicito que se declare la vulneración de derechos constitucionales en esta Acción y se disponga la reparación integral solicitada y en consecuencia, se ordene apertura una investigación** por los hechos que involucran al Presidente de la República Lic. Lenin Moreno respecto del tema de la no asignación de los recursos al Ministerio de Salud; **así como también se ordene** iniciar una investigación por la no asignación de los recursos por parte del Ministro de Economía y Finanzas Richard Martínez.

Notificaciones recibiré en el correo electrónico: orbe.johanna@versusabogados.es
Atentamente,

MSc. JOHANNA ORBE ESPINOZA
CI: 1714151667